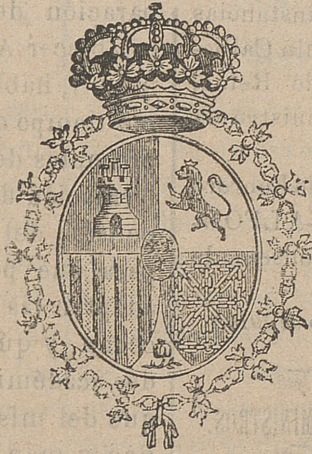


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 11 de Febrero de 1910.)

Núm. 423.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚMERO 16.

A las dos del día de hoy ha sido recogido en la vía pública por hallarse extraviado, un macho de pelo tordo y al parecer de mucha edad, tiene el vientre inflamado; y una manta de lana á cuadros en regular uso que estaba sobre dicha caballería, la cual se halla en el Parque de las Arrepentidas.

La persona que acredite ser su dueño puede reclamarla en la Inspeccion de Vigilancia de esta capital.

Valladolid 11 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

Núm. 424.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 17.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañado del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Bruno Fernandez Miranda, contra providencia de este Gobierno, por la que se confirmó la de la Aicaldia de Medina del Campo, imponiéndole dos multas de 6 y 10 pesetas respectivamente, por haber transitado sus cabras por un paseo público.

Valladolid 11 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Agustin de la Serna.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación Me ha presentado don Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acier-

to, celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Martínez del Campo*.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Martínez del Campo*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Pérez Caballero, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Martínez del Campo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Fe-

brero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Agustin de Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitan de Navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Alvarado y del Saz, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha

presentado D. Antonio Barroso y Castillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Valarino, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobian y Roffignac, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Merino Villarino, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fermín Calbetón y Blanchón, Senador de Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1910.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General del Ejército D. Angel Aznar y Butigieg, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1910.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido por los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 7 de Enero corriente, que las oposiciones para la provision de las Escuelas públicas se verifiquen en las capitales de provincias y en las de los Distritos Universitarios, y teniendo en cuenta que los funcionarios de la Administracion de la primera enseñanza en las provincias han de intervenir más ó menos directamente en los expedientes de estas oposiciones y en las incidencias que de ellas se originen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Profesores de Institutos y Escuelas Normales, Inspectores de primera enseñanza, los Vocales, Secretarios y empleados de las Juntas provinciales de Instruccion Pública, los empleados de las Secretarías de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales y los Maestros de las Escuelas públicas de las capitales de provincias, no podrán dedicarse á la pre-

paracion de estos opositores ni establecer Acalemias con el mismo fin, habiendo acordado al propio tiempo que la falta de estos preceptos dé lugar á la inmediata formacion de expediente con suspension del cargo y del sueldo, para que por este Ministerio se adopten las resoluciones que procedan, y que todas las Autoridades académicas y administrativas que del mismo dependen, ordenen y manden cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, los preceptos de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1910.—*Barroso*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1910.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito de Valladolid.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que se dispone en los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 87 del Reglamento del 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo á lo que se expresa en la presente circular, remitan dentro de lo que resta del mes de Febrero corriente, al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, notas detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar durante el año forestal de 1910 á 1911, que dará principio en 1.º de Octubre próximo, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formacion del Plan de aprovechamientos correspondiente, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion ó mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos

han de ser ó no sometidos á subasta pública, justificando en último caso, segun previene el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda y la fecha y la autoridad que hiciese tal concesion, añadiendo si el disfrute es vecinal ó gratuito, ó mediante el pago de su tasacion.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas ó leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberán hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiendo entre éstas las que sean de uso propio y las que se dedican á tráfico ó granjeria.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento á las disposiciones del ramo vigentes, cuanto porque estos aprovechamientos son fuente de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Valladolid 5 de Febrero del 1910. El Inspector general, *Felipe Romero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 412.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día 15 del corriente mes, se abra el pago de los intereses del trimestre vencido en 1.º de Enero último de los títulos de la deuda municipal de la primera y segunda emision.

El pago de los intereses de los títulos citados, se verificará previa la presentacion de éstos por los tenedores con la factura acreditativa del devengo de intereses, cuyos ejemplares se facilitarán en la Contaduría municipal y los títulos serán devueltos á los interesados al tiempo de hacer efectivo en la Depositaria el importe de los intereses, después de estampar en ellos el cajetin que acredite el pago.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia

de los señores acreedores que posean los citados títulos.

Valladolid 10 de Febrero de 1910 —El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 371.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1910. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración durante la semana del 17 al 22 del mes actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALLES satisfechos. — Pesetas
Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que se expresa anteriormente, en la conservación y arreglo de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno.	398'72
Idem al mismo por cinco jornales de huebras á razón de 4 pesetas 95 céntimos uno, empleados en el transporte de materiales para la conservación de paseos, jardines y viveros.	24'75
Idem á D. Rufino Martín, Capataz 1.º de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que queda citada, en la extracción de grava y arena para la conservación de caminos vecinales de las Cascajeras de Fuente de la Salud, Rubia, Cementerio, arreglo de las calles de Santa Clara, Villabañez, Colmenares, Cervantes, Victoria, Miguel Iscar, Colon, Fidel Recio, San Quirce, Estacion, Avenida de Alfonso XIII. Reparación en el edificio de las Arrepentidas, Antiguo Colegio de niños huérfanos, herramientas del Parque y limpieza de calles.	3697'16
Idem al mismo por 1.158 portes de tierra y grava con motivo del arreglo de calles y conservación de caminos á razón de ochenta céntimos uno.	926'40
TOTAL.	5047'03

Importa esta relación de jornales y huebras la cantidad de cinco mil cuarenta y siete pesetas tres céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 63 obreros de la Sección de Jardines y 552 de la de obras, en junto 615, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 27 de Enero de 1910.—El Contador, *Nicolás G. Peña*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Valladolid, Ayuntamiento 28 de Enero de 1910.

Dada cuenta de la presente nota, el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario, certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 408.

Castromembibre.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Castromembibre á 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Baltasar Pérez*.

Núm. 409.

Corrales de Duero.

Ausente hace años de este pueblo, é ignorándose el paradero del mozo nacido en el mismo en 1889 que se expresa á continuación, el cual debe jugar la suerte de soldado en el actual Reemplazo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 12 y 13 del actual que tendrá lugar el acto de cierre de listas y sorteo respectivamente, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Quintín Arranz Aguado, que es hijo de Pedro y Tomasa, que nació el día.... de.... de 1889.

Corrales de Duero 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Tomás Bombin*.

Núm. 407.

Santibañez de Valcorba.

El Domingo 20 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad y ante una Comisión de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del tejar de estos Propios, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas y por espacio del resto del año corriente.

Para ser licitador es preciso depositar en las arcas de este Municipio el 5 por 100 del importe de la subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse de ellas.

Santibañez de Valcorba 8 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Pedro Parra*.

Núm. 414.

Serrada.

Terminado el reparto del déficit de consumos para el corriente año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Serrada á 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Juan Moyano*.

Núm. 410.

Tudela de Duero.

Por ascenso del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, y contrato de igualas particulares con el gremio de labradores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud profesional, méritos y servicios á esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá.

Tudela de Duero 31 de Enero de 1910.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Núm. 413.

Villalar.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villalar 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, *Leopoldo Alonso*.

Núm. 375.

Villafrechós.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día cinco de Enero último, para cubrir el déficit de ocho mil quinientas cuatro pesetas y un céntimo, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo.	850401	0'05	0'01	8504'01
Total.					8504'01

Villafrechós á 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde Presidente, *Guadalupe Rodríguez*.—El Secretario, *Jesús Lorenzo*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 422.

PEÑAFIEL.

Don Juan Alberto Lopez Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal instruida en este Juzgado sobre dis-

paro de arma de fuego y lesiones contra Santiago San José (á) Santero Peluco, vecino de esta villa, le fué embargada á dicho procesado la siguiente finca:

Una finca rústica en término de esta villa, al pago de los Corrales, que antes era viña, con dos mil cepas y hoy contiene unas quinientas aproximadamente, estando el resto destinado á sembradura de cereales, mide la parte destinada á viñedo unas veintidos áreas y lo destinado á sembradura unas sesenta y nueve áreas, lo

que hace un total de noventa y una áreas, linda por Norte con Casimiro Raso, por Sur y Este de D.ª Juana Valverde, y por el Oeste con erial de D. Enrique Nuñez, tasada toda la finca en cuatrocientas pesetas.

Y para hacer pago á los partícipes cumpliendo órdenes de la Superioridad se saca á la venta en pública y judicial subasta, por cuarta vez y sin sujeción á tipo, la finca anteriormente descrita por término de veinte días, señalándose para que tenga efecto el día once de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta consignarán

previamente los licitadores ó acreditarán haberlo verificado el diez por ciento del valor del inmueble.

Segunda. Se carece del título de propiedad de la finca deslindada y no se ha suplido su falta.

Dado en Peñafiel á diez de Febrero de mil novecientos diez.— J. Alberto Lopez Colmenar.— P. S. M., Gabino Gutierrez.

Juzgados municipales.

NAVA DEL REY.

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez municipal de esta Ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que para hacer pago á Rosalía Alonso Herrador, como representación legal de sus seis hijos menores Pedro, Jesús,

María, Juliana, Estefanía y Pedro Luengo Alonso, de la cantidad de ciento noventa y tres pesetas cuarenta y tres céntimos que son en deberle Máximo, Sagrario y Vidal Martín Luengo, se embargó á éstos una casa situada en esta Ciudad y su calle del Hermano Antonio, número cuarenta, de ciento setenta y cinco metros superficiales, que se compone de diferentes habitaciones, y linda por la derecha entrando con solar de herederos de D. Evaristo Sanchez Conejo, por la izquierda con casa de Lucas Melendez, por la espalda con tierra de herederos del don Evaristo y por el frente con la calle del Hermano Antonio, habiendo sido tasada en mil cuatrocientas trece pesetas.

No habiendo habido licitador en la primera y segunda subasta, á instancia de la parte actora, se saca á nueva subasta referida casa sin sujeción á tipo fijo, la cual tendrá lugar el día veintidos de Febrero próximo venidero á las once del mismo, en el local de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para los que quieran interesarse en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con los documentos que resultan de autos.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Enero de mil novecientos diez.— Baldomero Espina.— D. S. O., Felipe Vergara.

Núm. 406.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Francisco Rodríguez Martínez.	Madrid, dependiente de comercio, soltero.	18 años de edad, hijo de Francisco y de María	Madrid, calle de Seirano núm. 21.	Estafa por viajar en el tren sin billete. Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid y plazo de diez días.

Valladolid 7 de Febrero de 1910.— El Actuario, Clemente Vicente.— V.º B.º El Juez de instrucción, Gualberto Ulloa.

Núm. 411.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA

Apellidos, nombre y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Rodríguez Sanchez, Juan.	Valladolid, casado, jornalero.	26 años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, chato.	En Valladolid, Veigafria 1.	Atentado; ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, diez días.

Valladolid 9 de Febrero de 1910.— El Escribano, Pedro del Rio.— V.º B.º El Juez de instrucción, Gualberto Ulloa.

Núm. 318.

Regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1.—Juzgado de instrucción.

Requisitoria por la cual cito, llamo y emplazo al soldado del mismo Cuerpo.

Nombre y apellidos	Edad, estado, naturaleza y profesión	Señas personales y particulares	Ultimos domicilios	Autoridad ante quien ha de presentarse, plazo para ello y delito perseguido
Santos Gonzalez Santervás.	25 años, soltero, Valladolid.	Pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular y un metro 565 estatura.	Valladolid, calle de Alonso Pesquera, número 12.	Ante el 2.º teniente Juez D. Vicente Gonzalez Moyano, en el cuartel de Leganés en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente y por faltar á incorporacion.

Leganés 26 de Enero de 1910.— El 2.º Teniente Juez, Vicente Gonzalez.